



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de julio de 2021
TR. N° 0233-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de julio de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°0233-2021-CU-UNALM.- La Molina, 08 de julio de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Reglamento General UNALM se establece en el artículo 470° ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, enfermedad grave o de licencia u otra causa en el transcurso de un semestre académico ya iniciado, el director del departamento académico respectivo puede proponer la contratación provisional de un docente para cubrir la vacante presentada. Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos; Que, el objetivo del presente acuerdo es disponer las medidas correspondientes para la contratación de emergencia de docentes, establecer parámetros de contratación y evaluación; Que, es preciso poder institucionalizar criterios transversales y únicos para la contratación de emergencia que fortalezca a la comunidad universitaria; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Agraria La Molina, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar los Lineamientos sobre el Contrato 470° que obran en tres (03) folios, documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: R,VRAC,VRI,FACULTADES,DIGA,TECU, OERA, DBU,URH,CD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 0233-2021-CU-UNALM

LINEAMIENTOS SOBRE EL CONTRATO 470

I. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General.

- Disponer las medidas correspondientes para la contratación de emergencia de docentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 470° del Reglamento de la UNALM.

1.2 Objetivos específicos

- Establecer parámetros de contratación y evaluación.

II. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N.º 30020 – Ley Universitaria
- 3.2 Ley de Presupuesto Público N°031084
- 3.3 Estatuto UNALM
- 3.4 Reglamento General UNALM

III. DEFINICIONES

3.1. Contrato docente.- Documento en el que consta el acuerdo de voluntades suscrito entre la universidad pública y un profesional que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia contemplado en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto la prestación de servicios de docencia en favor de la universidad pública, por un plazo determinado. El contrato detalla el tipo de contrato, las obligaciones a cargo de las partes, así como también las condiciones aplicables al mismo, entre las cuales se encuentran la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que disponga la universidad.

3.2. Docente Contratado.- Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 0233-2021-CU-UNALM

3.3. **Contrato de emergencia.-** Es aquel contrato cuyo fundamento es un evento excepcional que se da antes de iniciar el ciclo lectivo.

IV. MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA CONTRATACIÓN EXTRAORDINARIA DE DOCENTES:

Artículo 4.1.- El acceso a la docencia es en la modalidad de concurso público, de acuerdo a la Ley Universitaria se debe acceder mediante concurso por el principio de méritos.

Artículo 4.2.- La denominada contratación de emergencia para la modalidad 470 debe realizarse siempre y cuando se den los siguientes supuestos

- Ante la vacancia de una plaza docente por renuncia, fuera del cronograma de concurso público y previo al inicio o durante el semestre académico.
- Enfermedad grave o de licencia u otra causa, fuera del cronograma de concurso público y previo al inicio o durante el semestre académico.

Artículo 4.3.- El director del departamento académico respectivo propone al Departamento Académico la contratación provisional de un profesional para cubrir la plaza docente vacante presentada; previa evaluación de la documentación del o de los candidatos, luego lo eleva al decano para su ratificación en consejo de Facultad. No pasará por la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 4.4.- La emisión de la resolución del Consejo de Facultad que aprueba el contrato de emergencia debe ser desde el primer día de inicio del semestre académico; para aquellas plazas vacantes antes del inicio del semestre. Para las plazas vacantes generadas dentro del semestre académico la resolución de Consejo de Facultad será emitida como máximo dentro de los siete (7) días de producida la vacante y remitida a secretaria general para que sea vista en el Consejo Universitario.

Artículo 4.5.- Requisitos del docente contrato por emergencia, deberá tener el título profesional, grado académico de doctor y/o magister, registrados en la SUNEDU de acuerdo al tipo de contrato DC-A o DC-B, y con una experiencia profesional o docencia mínima de diez (10) y cinco (5) años respectivamente y que acredite un trabajo de investigación en repositorio institucional o un artículo científico publicado en una revista indexada.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 0233-2021-CU-UNALM

Artículo 4.6.- De las prohibiciones

Si la vacancia excede la finalización del semestre, se convocará a concurso público de méritos para efectuar la contratación antes del inicio del próximo semestre. En ningún caso podrá renovarse este contrato sin la realización del concurso público de méritos.

Disposición Final

Vigencia. La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en la página web de la UNALM